

| | | |
|--|--------------------------------------|---|
|  <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> | SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN | PROVEEDOR: GIGA HARDWARE, S.A. DE C.V. |
| | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES |
| | | CONTRATO NO. 134/2021-IM-SSMAA |

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS DE ESCRITORIO

CONTRATO No. 134/2021-IM-SSMAA

Contrato de adquisición de computadoras de escritorio, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Giga Hardware, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Jesús Velasco Martínez**, en su carácter de Administrador Único, a quien se le denominará “**El Proveedor**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado de Aguascalientes**, representada por su titular el **M. en Ing. Julio César Medina Delgado**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requiere**”, determinó la necesidad de adquirir computadoras de escritorio, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **232/2021** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Coordinación Administrativa de “**El Ente Requiere**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, le solicitó a “**La SAE**” realizar la adquisición de equipo de cómputo para acondicionamiento en las oficinas centrales de “**El Ente Requiere**”, con el fin de dar cumplimiento al proyecto “Trámites en Línea” implementado para gestionar trámites de regulación y gestión en materia ambiental y reposición de equipos obsoletos en diferentes direcciones.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción III, 43, 64 segundo y tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 16 de junio del 2021, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Invitación Por Monto a Cuando Menos Tres Personas número **DGAD-IM-44-21**, el 18 de junio del 2021 se verificó la junta de aclaraciones y el 21 de junio del 2021 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones, resolviendo declarar desierto el citado procedimiento por no contar con el mínimo de proveedores necesarios.
4. En términos del artículo 32 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en fecha 01 de julio del 2021 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-56-21 (segundo procedimiento)**; llevándose a cabo el día 05 de julio del 2021 la junta de aclaraciones, el 06 de julio del 2021 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación del citado procedimiento el día 07 de julio del 2021.
5. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y en cumplimiento con lo dispuesto



| | | |
|--|--------------------------------------|--|
|  <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> | SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN | PROVEEDOR: GIGA HARDWARE, S.A. DE C.V. |
| | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES |
| | | CONTRATO NO. 134/2021-IM-SSMAA |

por dichos numerales, se resolvió adjudicar las partidas números **1, 2 y 3** a favor del proveedor **Giga Hardware, S.A. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$719,826.40 (SETECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 40/100 M.N.) I.V.A.** incluido.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante **“La Ley”**, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: **“La SAE”** declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de **“La Ley”**, **“La SAE”** tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el C.P. **Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 27 de mayo del 2021, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **232/2021**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Giga Hardware, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

| | | |
|--|--------------------------------------|---|
|  <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> | SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN | PROVEEDOR: GIGA HARDWARE, S.A. DE C.V. |
| | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES |
| | | CONTRATO NO. 134/2021-IM-SSMAA |

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR06445**, con fecha de inscripción el día 02 de junio del 2016 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 03 de febrero del 2021.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 41,731, volumen MDCLVI, otorgada en fecha 03 de noviembre del 2015 ante la fe del Lic. Rogelio Talamantes Barnola, Notario Público número 33 de los del Estado de Aguascalientes, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Aguascalientes en fecha 03 de marzo del 2016.
- 2.3. Que su Administrador Único es el **C. Jesús Velasco Martínez**, quien acredita su calidad como tal mediante escritura pública número 45,311, volumen MDCCXCVII, otorgada en fecha 21 de enero del 2019 ante la fe del Lic. Rogelio Talamantes Barnola, Notario Público número 33 de los del Estado de Aguascalientes, quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social, la venta de bienes afines a los señalados en la cláusula segunda y anexos de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Cerrada y/o Privada De la Aurora número 104, Colonia Santa Imelda, C.P. 20218, Aguascalientes, Ags., con números telefónicos (449) 352 42 84 y (449) 153 79 44, cuenta de correo electrónico *jvelasco@gigahardware.com.mx*, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **GHA1511036M4**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con clave **Y453737810-3** y que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales en materia de seguridad social.
- 2.8. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de **"La Ley"**.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

| | | |
|--|--------------------------------------|---|
|  <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> | SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN | PROVEEDOR: GIGA HARDWARE, S.A. DE C.V. |
| | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES |
| | | CONTRATO NO. 134/2021-IM-SSMAA |

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la adquisición de computadoras de escritorio, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por **“Las Partes”** formarán parte integral del presente instrumento legal; bienes a los que en lo sucesivo se les denominará **“Los Bienes”**.

“El Proveedor” deberá entregar **“Los Bienes”** de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto **“El Ente Requirente”**.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La descripción completa de **“Los Bienes”** objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

| PARTIDA | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN | PRECIO UNITARIO | SUBTOTAL |
|---------|----------|------------------|--|-----------------|--------------|
| 1 | 10.00 | EQUIPO | COMPUTADORA: PC DE ESCRITORIO MARCA DELL, MODELO OPTIPLEX 3080 SFF INTEL® CORE™ i3 DE 10MA GENERACIÓN MODELO DEL PROCESADOR i3-10100 NÚMERO DE NÚCLEOS DE PROCESADOR 4 FRECUENCIA DEL PROCESADOR 3.6 GHZ FRECUENCIA DEL PROCESADOR TURBO 4.3 GHZ SOCKET DE PROCESADOR LGA 1200 (SOCKET H5) CACHÉ DEL PROCESADOR 6 MB NÚMERO DE FILAMENTOS DE PROCESADOR 8 SYSTEM BUS DATA TRANSFER RATE 8 GT/S LITOGRÁFIA DEL PROCESADOR 14 NM MODO DE PROCESADOR OPERATIVO 64 BITS PROCESADOR NOMBRE EN CLAVE COMET LAKE POTENCIA DE DISEÑO TÉRMICO (TDP) 65 W INTERSECCIÓN T100 °C VERSIÓN DE ENTRADAS DE PCI EXPRESS 3.0 NÚMERO MÁXIMO DE BUSES PCI EXPRESS 16 CONFIGURACIONES PCI EXPRESS 1X16, 2X8, 1X8+2X4 NÚMERO DE PROCESADORES INSTALADOS 1 MEMORIA INTERNA MÁXIMA QUE ADMITE EL PROCESADOR 128 GB TIPOS DE MEMORIA QUE ADMITE EL PROCESADOR DDR4-SDRAM VELOCIDAD DE RELOJ DE MEMORIA QUE ADMITE EL PROCESADOR 2666 MHZ ANCHO DE BANDA DE MEMORIA SOPORTADA POR EL PROCESADOR (MAX) 41,6 GB/S. MEMORIA INTERNA 8 GB TIPO DE MEMORIA INTERNA DDR4-SDRAM MEMORIA INTERNA MÁXIMA 64 GB | \$15,484.00 | \$154,840.00 |

| | | |
|--|---|--|
|  <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> | <p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> | <p>PROVEEDOR: GIGA HARDWARE, S.A. DE C.V.</p> |
| | <p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p> | <p>ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> |
| | | <p>CONTRATO NO. 134/2021-IM-SSMAA</p> |

| | | | | |
|---|------|--|-------------|--------------|
| | | <p>DISPOSICIÓN DE LA MEMORIA 1 X 8 GB RANURAS DE MEMORIA 2X DIMM VELOCIDAD DE MEMORIA DEL RELOJ 2666 MHZ. CAPACIDAD TOTAL DE ALMACENAJE 1000 GB TIPO DE UNIDAD ÓPTICA DVD-RW UNIDAD DE ALMACENAMIENTO UNIDAD DE DISCO DURO NÚMERO DE UNIDADES DE ALMACENAMIENTO INSTALADAS. SISTEMA OPERATIVO INSTALADO WINDOWS 10 PRO, ARQUITECTURA DEL SISTEMA OPERATIVO 64 BITS IDIOMA DEL SISTEMA OPERATIVO INGLÉS, ESPAÑOL, FRANCÉS INCLUYE TECLADO MARCA DELL MODELO KB216, MOUSE MARCA DELL MODELO MS116 Y MONITOR DELL, MODELO E1920H DE 18.5 PULGADAS, 250 CD / M², 1366 X 768 PIXELES, 5 MS, NEGRO TIEMPO DE REPOSICION y/o REPOSICIÓN: 8 DIAS NATURALES. TIEMPO DE ENTREGA: 60 DIAS NATURALES. GARANTIA: 1 AÑO.</p> | | |
| 2 | 8.00 | <p>COMPUTADORA: PC DE ESCRITORIO MARCA DELL MODELO OPTIPLEX 3080 MICRO. INTEL® CORE™ i5 DE 10MA GENERACIÓN FABRICANTE DE PROCESADOR INTEL MODELO DEL PROCESADOR i5-10500T NÚMERO DE NÚCLEOS DE PROCESADOR 6 FRECUENCIA DEL PROCESADOR 2,3 GHZ FRECUENCIA DEL PROCESADOR TURBO 3,8 GHZ SOCKET DE PROCESADOR LGA 1200 (SOCKET H5) CACHÉ DEL PROCESADOR 12 MB TIPO DE CACHE EN PROCESADOR SMART CACHE NÚMERO DE FILAMENTOS DE PROCESADOR 12 SYSTEM BUS DATA TRANSFER RATE 8 GT/S LITOGRAFÍA DEL PROCESADOR 14 NM MODO DE PROCESADOR OPERATIVO 64 BITS PROCESADOR NOMBRE EN CLAVE COMET LAKE POTENCIA DE DISEÑO TÉRMICO (TDP) 35 W POTENCIA DE DISEÑO TÉRMICO CONFIGURABLE-BAJA 25 W FRECUENCIA DE POTENCIA DE DISEÑO TÉRMICO CONFIGURABLE-BAJA 1,7 GHZ INTERSECCIÓN T100 °C VERSIÓN DE ENTRADAS DE PCI EXPRESS 3.0 NÚMERO MÁXIMO DE BUSES PCI EXPRESS 16 CONFIGURACIONES PCI EXPRESS 1X16, 2X8, 1X8+2X4 MEMORIA INTERNA MÁXIMA QUE ADMITE EL PROCESADOR 128 GB TIPOS DE MEMORIA QUE ADMITE EL PROCESADOR DDR4-SDRAM VELOCIDAD DE RELOJ DE MEMORIA QUE ADMITE EL PROCESADOR 2666 MHZ ANCHO DE BANDA DE MEMORIA SOPORTADA POR EL PROCESADOR (MAX) 41,6 GB/S MEMORIA INTERNA 8 GB TIPO DE MEMORIA INTERNA DDR4-SDRAM MEMORIA INTERNA MÁXIMA 64 GB DISPOSICIÓN DE LA MEMORIA 1 X 8 GB RANURAS DE MEMORIA 2X SO- DIMM VELOCIDAD DE MEMORIA DEL RELOJ 2666 MHZ SISTEMA OPERATIVO INSTALADO WINDOWS 10 PRO ARQUITECTURA DEL SISTEMA OPERATIVO 64 IDIOMA DEL SISTEMA OPERATIVO INGLÉS, ESPAÑOL, FRANCÉS CAPACIDAD TOTAL DE ALMACENAJE 1000 GB UNIDAD DE ALMACENAMIENTO UNIDAD DE DISCO DURO INCLUYE TECLADO MARCA DELL MODELO KB216, MOUSE MARCA DELL MODELO MS116 Y MONITOR DELL, MODELO E1920H DE 18.5 PULGADAS, 250 CD / M², 1366 X 768 PIXELES, 5 MS, NEGRO TIEMPO DE REPOSICION y/o REPOSICIÓN: 8 DIAS NATURALES. TIEMPO DE ENTREGA: 60 DIAS NATURALES. GARANTIA: 3 AÑOS.</p> | \$19,525.00 | \$156,200.00 |

| | | |
|---|--|--|
|  SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN | SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN | PROVEEDOR: GIGA HARDWARE, S.A. DE C.V. |
| | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES |
| | | CONTRATO NO. 134/2021-IM-SSMAA |

| | | | | | |
|---|-------|--------|---|---|--------------|
| 3 | 10.00 | EQUIPO | COMPUTADORA: PC DE ESCRITORIO MARCA DELL MODELO 7090 TOWER INTEL® CORE™ I7-10700 DE 10.ª GENERACIÓN FABRICANTE DE PROCESADOR INTEL MODELO DEL PROCESADOR I7-10700T NÚMERO DE NÚCLEOS DE PROCESADOR 8 FRECUENCIA DEL PROCESADOR 2,9 GHZ FRECUENCIA DEL PROCESADOR TURBO 4,8 GHZ SOCKET DE PROCESADOR LGA 1200 (SOCKET H5) CACHÉ DEL PROCESADOR 16 MB TIPO DE CACHE EN PROCESADOR SMART CACHE NÚMERO DE FILAMENTOS DE PROCESADOR 12 SYSTEM BUS DATA TRANSFER RATE 8 GT/S LITOGRAFÍA DEL PROCESADOR 14 NM MODO DE PROCESADOR OPERATIVO 64 BITS PROCESADOR NOMBRE EN CLAVE COMET LAKE POTENCIA DE DISEÑO TÉRMICO (TDP) 65 W POTENCIA DE DISEÑO TÉRMICO CONFIGURABLE-BAJA 25 W FRECUENCIA DE POTENCIA DE DISEÑO TÉRMICO CONFIGURABLE-BAJA 1,7 GHZ INTERSECCIÓN T100 °C VERSIÓN DE ENTRADAS DE PCI EXPRESS 3.0 NÚMERO MÁXIMO DE BUSES PCI EXPRESS 16 CONFIGURACIONES PCI EXPRESS 1X16, 2X8, 1X8+2X4 MEMORIA INTERNA MÁXIMA QUE ADMITE EL PROCESADOR 128 GB TIPOS DE MEMORIA QUE ADMITE EL PROCESADOR DDR4-SDRAM VELOCIDAD DE RELOJ DE MEMORIA QUE ADMITE EL PROCESADOR 2666 MHZ ANCHO DE BANDA DE MEMORIA SOPORTADA POR EL PROCESADOR (MAX) 41,6 GB/S. MEMORIA INTERNA 8 GB TIPO DE MEMORIA INTERNA DDR4-SDRAM MEMORIA INTERNA MÁXIMA 64 GB DISPOSICIÓN DE LA MEMORIA 1 X 8 GB RANURAS DE MEMORIA 2X SO- DIMM VELOCIDAD DE MEMORIA DEL RELOJ 2666 MHZ VIDEO CARD N VIDIA GEFORCE® GT 730, 2GB, FH (DISPLAYPORT/DISPLAYPORT) SISTEMA OPERATIVO INSTALADO WINDOWS 10 PRO ARQUITECTURA DEL SISTEMA OPERATIVO 64 IDIOMA DEL SISTEMA OPERATIVO INGLÉS, ESPAÑOL, FRANCES CAPACIDAD TOTAL DE ALMACENAJE 1000 GB UNIDAD DE ALMACENAMIENTO UNIDAD DE DISCO DURO INCLUYE TECLADO MARCA DEL MODELO KB216, MOUSE MARCA DELL MODELO MS116 Y MONITOR DELL, MODELO E1920H DE 18.5 PULGADAS, 250 CD / M², 1366 X 768 PIXELES, 5 MS, NEGRO TIEMPO DE REPOSICION y/o REPOSICION: 8 DIAS NATURALES. TIEMPO DE ENTREGA: 60 DIAS NATURALES. GARANTIA: 3 AÑOS. | \$30,950.00 | \$309,500.00 |
| | | | | | |
| MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$719,826.40 (SETECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 40/100 M.N.) | | | SUBTOTAL I.V.A. MONTO TOTAL | \$620,540.00 \$99,286.40 \$719,826.40 | |

El monto total adjudicado y a pagar a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$620,540.00 (SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$99,286.40 (NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.)** lo que arroja un monto total a pagar de **\$719,826.40 (SETECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 40/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la venta de “Los Bienes” objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor”; el Gobierno del Estado de Aguascalientes solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

| | | |
|--|--------------------------------------|--|
|  <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> | SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN | PROVEEDOR: GIGA HARDWARE, S.A. DE C.V. |
| | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES |
| | | CONTRATO NO. 134/2021-IM-SSMAA |

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“**El Proveedor**” se obliga a entregar “**Los Bienes**” a más tardar a los 60 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, si el último día para la entrega es inhábil, se recorrerá al siguiente día hábil, es decir, el día 06 de septiembre del 2021, a entera satisfacción y de conformidad con los requerimientos establecidos por “**El Ente Requierente**”.

“**Los Bienes**” deberán entregarse en las instalaciones de “**El Ente Requierente**” ubicadas en Boulevard José Ma. Chávez número 1917, esquina con Avenida Siglo XXI, Fraccionamiento Prados de Villasunción, C.P. 20280, Aguascalientes, Ags., en un horario de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas.

“**El Proveedor**” se obliga a entregar “**Los Bienes**” nuevos, en buenas condiciones, funcionando y en su empaque original.

“**El Ente Requierente**” no estará obligado a recibir “**Los Bienes**”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “**La Ley**”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **C.P. Lorenzo Campos García** en su carácter de **Coordinador Administrativo** de “**El Ente Requierente**” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de “**La Ley**”, dicho servidor público en coordinación con el **Lic. Héctor Eduardo Anaya Pérez**, en su carácter de **Director General de Gestión y Política Ambiental** de “**El Ente Requierente**” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, serán responsables de verificar que “**Los Bienes**” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la entrega de “**Los Bienes**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

De ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requierente**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Proveedor**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Proveedor**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en la oficina administrativa de “**El Ente Requierente**”, el Comprobante Fiscal Digital



| | | |
|--|--------------------------------------|--|
|  <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> | SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN | PROVEEDOR: GIGA HARDWARE, S.A. DE C.V. |
| | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES |
| | | CONTRATO NO. 134/2021-IM-SSMAA |

por Internet (CFDI) que ampare la entrega total de “**Los Bienes**”, a que se refieren las cláusulas segunda y tercera de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Proveedor**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de octubre del 2021, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) **GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS.**– “**El Proveedor**” en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Bienes**” adquiridos conforme a la siguiente tabla contra defectos de fábrica, falla y/o vicios ocultos, contados a partir de la recepción de “**Los Bienes**”, a entera satisfacción de “**El Ente Requierente**”, apegándose a lo establecido en el presente contrato y en sus anexos.

| Partida | Garantía contra defectos de fábrica, falla y/o vicios ocultos |
|---------|--|
| 1 | 01 año |
| 2 y 3 | 03 años |

Si durante el período de garantía anteriormente referido se detecta que “**Los Bienes**” no son acorde a lo ofertado y adjudicado o presentan algún defecto, irregularidad o mala calidad, “**El Proveedor**” se obliga a reponer “**Los Bienes**” a más tardar a los 08 días naturales a partir de la fecha en que le sea notificado el hecho vía telefónica y/o vía remota, sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”.



| | | |
|--|--------------------------------------|---|
|  <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> | SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN | PROVEEDOR: GIGA HARDWARE, S.A. DE C.V. |
| | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES |
| | | CONTRATO NO. 134/2021-IM-SSMAA |

El incumplimiento de “**Los Bienes**” con respecto a la garantía aquí pactada, no eximirá a “**El Proveedor**” de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer “**Los Bienes**” que hubieren sido entregados en malas condiciones.

De igual manera “**El Proveedor**” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” adquiridos al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**El Ente Requerente**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**El Ente Requerente**”, a través del responsable de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de “**Los Bienes**”, señalado en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requerente**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, “**El Ente Requerente**”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requerente**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

| | | |
|--|--------------------------------------|--|
|  <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> | SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN | PROVEEDOR: GIGA HARDWARE, S.A. DE C.V. |
| | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES |
| | | CONTRATO NO. 134/2021-IM-SSMAA |

“**El Proveedor**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Proveedor**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Proveedor**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le imponen las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“**El Proveedor**” se obliga a defender a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que “**Los Bienes**” adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Proveedor**” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requierente**”, con o sin intervención de “**El Proveedor**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Proveedor**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de “**Los Bienes**” objeto de este contrato a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”, sujeto a que previamente se haya notificado a “**El Proveedor**” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Bienes**”, aún no entregados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Proveedor**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**”, a solicitud de “**El Ente Requierente**” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los bienes adquiridos por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Bienes**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**El Ente Requierente**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto

| | | |
|---|--------------------------------------|---|
|  <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> | SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN | PROVEEDOR: GIGA HARDWARE, S.A. DE C.V. |
| | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES |
| | | CONTRATO NO. 134/2021-IM-SSMAA |

total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de “**Los Bienes**” sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“**El Proveedor**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “**Los Bienes**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “**Los Bienes**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” a “**El Ente Requerente**”, o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Proveedor**” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “**El Proveedor**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” por ese concepto, “**El Proveedor**” le reembolsará a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente Requerente**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:

- El incumplimiento en el pago de “**Los Bienes**” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- El incumplimiento en la entrega de “**Los Bienes**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- El incumplimiento de “**El Proveedor**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecida para “**Los Bienes**”.
- La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- La divulgación de parte de “**El Proveedor**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”.



| | | |
|--|--------------------------------------|--|
|  <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> | SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN | PROVEEDOR: GIGA HARDWARE, S.A. DE C.V. |
| | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES |
| | | CONTRATO NO. 134/2021-IM-SSMAA |

- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” de ampliar la adquisición de “**Los Bienes**” objeto de este contrato, “**El Proveedor**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes**” no entregados oportunamente.

La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “**El Ente Requierente**” la entrega de los bienes. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Bienes**” adquiridos originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requierente**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales

| | | |
|--|--|--|
|  <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> | SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN | PROVEEDOR: GIGA HARDWARE, S.A. DE C.V. |
| | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES |
| | | CONTRATO NO. 134/2021-IM-SSMAA |

serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**El Ente Requerente**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Proveedor**”.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LAS CONVOCATORIAS.

“**El Proveedor**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en las Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas por Monto números **DGAD-IM-44-21** y **DGAD-IM-56-21 (segundo procedimiento)**, con las señaladas en las proposiciones que presentó dentro de los actos de los procedimientos de invitación de referencia, así como con las modificaciones realizadas dentro de las juntas de aclaraciones; mismas que forman parte integral de la convocatoria.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 13 de julio del 2021.

Por “**La SAE**”



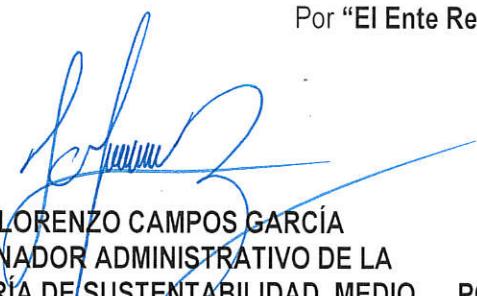
C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por “**El Proveedor**”



C.P. JESÚS VELASCO MARTÍNEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
GIGA HARDWARE, S.A. DE C.V.

Por “**El Ente Requerente**”



C.P. LORENZO CAMPOS GARCÍA
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO
AMBIENTE Y AGUA DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES



LIC. HÉCTOR EDUARDO ANAYA PÉREZ
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN Y
POLÍTICA AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DE
SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y
AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

| | | |
|--|--|---|
|  <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> | SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN | PROVEEDOR: GIGA HARDWARE, S.A. DE C.V. |
| | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES |
| | | CONTRATO NO. 134/2021-IM-SSMAA |

Testigo



**C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**



**LIC. MIRIAN ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII del
artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de
Administración del Estado de Aguascalientes.


**JOCELIN GARCIA GONZALEZ
AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

| | | |
|--|--|--|
|  <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> | SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN | PROVEEDOR: GIGA HARDWARE, S.A. DE C.V. |
| | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES |
| | | CONTRATO NO. 134/2021-IM-SSMAA |

Anexos



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO DGAD-IM 56-21
(Segundo procedimiento)
RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS DE ESCRITORIO
REQUERIDAS POR LA SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y
CONVOCADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Secretaría de Administración del estado
Presente

Aguascalientes Ags a 6 de Julio del 2021

Documento 1
Anexo B
OFERTA TÉCNICA

| PART. | CANT. | U/M | DESCRIPCIÓN | MARCA Y MODELO OFERTADOS |
|-------|-------|--------|---|--------------------------------|
| 01 | 10 | EQUIPO | <p>COMPUTADORA: PC DE ESCRITORIO MARCA DELL, MODELO OPTIPLEX 3080 SFF INTEL® CORE™ i3 DE 10MA GENERACIÓN MODELO DEL PROCESADOR i3-10100 NÚMERO DE NÚCLEOS DE PROCESADOR 4 FRECUENCIA DEL PROCESADOR 3,6 GHZ FRECUENCIA DEL PROCESADOR TURBO 4,3 GHZ SOCKET DE PROCESADOR LGA 1200 (SOCKET H5) CACHÉ DEL PROCESADOR 6 MB NÚMERO DE FILAMENTOS DE PROCESADOR 8 SYSTEM BUS DATA TRANSFER RATE 8 GT/S LITOGRAFÍA DEL PROCESADOR 14 NM MODO DE PROCESADOR OPERATIVO 64 BITS PROCESADOR NOMBRE EN CLAVE COMET LAKE POTENCIA DE DISEÑO TÉRMICO (TDP) 65 W INTERSECCIÓN T100 °C VERSIÓN DE ENTRADAS DE PCI EXPRESS 3.0 NÚMERO MÁXIMO DE BUSES PCI EXPRESS 16 CONFIGURACIONES PCI EXPRESS 1X16, 2X8, 1X8+2X4 NÚMERO DE PROCESADORES INSTALADAS 1 MEMORIA INTERNA MÁXIMA QUE ADMITE EL PROCESADOR 128 GB TIPOS DE MEMORIA QUE ADMITE EL PROCESADOR DDR4-SDRAM VELOCIDAD DE RELOJ DE MEMORIA QUE ADMITE EL PROCESADOR 2666 MHZ ANCHO DE BANDA DE MEMORIA SOPORTADA POR EL PROCESADOR (MAX) 41,6 GB/S MEMORIA INTERNA 8 GB TIPO DE MEMORIA INTERNA DDR4-SDRAM MEMORIA INTERNA MÁXIMA 64 GB DISPOSICIÓN DE LA MEMORIA 1 X 8 GB RANURAS DE MEMORIA 2X DIMM VELOCIDAD DE MEMORIA DEL RELOJ 2666 MHZ. CAPACIDAD TOTAL DE ALMACENAJE 1000 GB TIPO DE UNIDAD ÓPTICA DVD-RW UNIDAD DE ALMACENAMIENTO UNIDAD DE DISCO DURO NÚMERO DE UNIDADES DE ALMACENAMIENTO INSTALADAS. SISTEMA OPERATIVO INSTALADO WINDOWS 10 PRO. ARQUITECTURA DEL SISTEMA OPERATIVO 64 BITS IDIOMA DEL SISTEMA OPERATIVO INGLÉS, ESPAÑOL, FRANCÉS INCLUYE TECLADO MARCA DELL MODELO KB216. MOUSE MARCA DELL MODELO MS116 Y MONITOR DELL, MODELO E1920H DE 18.5 PULGADAS, 250 CD / M², 1366 X 768 PIXELES, 5 MS, NEGRO</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN y/o REPOSICIÓN: 8 DÍAS NATURALES.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: 60 DÍAS NATURALES.</p> <p>GARANTÍA: 1 AÑO.</p> | DELL OPTIPLEX 3080 SFF |

Manifiesto bajo protesta de decir verdad
 Jesus Velasco Martinez
 Representante Legal

| | | |
|--|---|--|
|  <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> | <p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> | <p>PROVEEDOR: GIGA HARDWARE, S.A. DE C.V.</p> |
| | <p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p> | <p>ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> |
| | | <p>CONTRATO NO. 134/2021-IM-SSMAA</p> |



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO D04D-IM-56-21
(Segundo procedimiento)
RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS DE ESCRITORIO
REQUERIDAS POR LA SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y
CONVOCADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Secretaría de Administración del estado
Presente.

Aguascalientes Ags a 6 de Julio del 2021

| | | | | |
|----|----|--------|--|--------------------------------|
| 02 | 8 | EQUIPO | <p>COMPUTADORA: PC DE ESCRITORIO MARCA DELL MODELO OPTIPLEX 3080 MICRO. INTEL® CORE™ i5 DE 10MA GENERACIÓN FABRICANTE DE PROCESADOR INTEL MODELO DEL PROCESADOR i5-10500T NÚMERO DE NÚCLEOS DE PROCESADOR 6 FRECUENCIA DEL PROCESADOR 2,3 GHZ FRECUENCIA DEL PROCESADOR TURBO 3,8 GHZ SOCKET DE PROCESADOR LGA 1200 (SOCKET H5) CACHÉ DEL PROCESADOR 12 MB TIPO DE CACHE EN PROCESADOR SMART CACHE NÚMERO MÁXIMO DE BUSES PCI EXPRESS 16 CONFIGURACIONES PCI EXPRESS 1X16, 2X8, 1X8+2X4 MEMORIA INTERNA MÁXIMA QUE ADMITE EL PROCESADOR 128 GB TIPOS DE MEMORIA QUE ADMITE EL PROCESADOR DDR4-SDRAM VELOCIDAD DE RELOJ DE MEMORIA QUE ADMITE EL PROCESADOR 2666 MHZ ANCHO DE BANDA DE MEMORIA SOPORTADA POR EL PROCESADOR (MAX) 41,6 GB/S. MEMORIA INTERNA 8 GB TIPO DE MEMORIA INTERNA DDR4-SDRAM MEMORIA INTERNA MÁXIMA 64 GB DISPOSICIÓN DE LA MEMORIA 1 X 8 GB RANURAS DE MEMORIA 2X SO-DIMM VELOCIDAD DE MEMORIA DEL RELOJ 2666 MHZ SISTEMA OPERATIVO INSTALADO WINDOWS 10 PRO ARQUITECTURA DEL SISTEMA OPERATIVO 64 IDIOMA DEL SISTEMA OPERATIVO INGLÉS, ESPAÑOL, FRANCÉS CAPACIDAD TOTAL DE ALMACENAJE 1000 GB UNIDAD DE ALMACENAMIENTO UNIDAD DE DISCO DURO INCLUYE TECLADO MARCA DELL MODELO KB216, MOUSE MARCA DELL MODELO MS116 Y MONITOR DELL . MODELO E1920H DE 18.5 PULGADAS, 250 CD / M², 1366 X 768 PIXELES, 5 MS, NEGRO TIEMPO DE REPOSICION y/o REPOSICIÓN: 8 DIAS NATURALES. TIEMPO DE ENTREGA: 60 DIAS NATURALES. GARANTIA: 3 AÑOS.</p> | DELL OPTIPLEX 3080 MICRO |
| 03 | 10 | EQUIPO | <p>COMPUTADORA: PC DE ESCRITORIO MARCA DELL MODELO 7090 TOWER INTEL® CORE™ i7-10700 DE 10.ª GENERACIÓN FABRICANTE DE PROCESADOR INTEL MODELO DEL PROCESADOR i7-10700T NÚMERO DE NÚCLEOS DE PROCESADOR 8 FRECUENCIA DEL PROCESADOR 2,9 GHZ FRECUENCIA DEL PROCESADOR TURBO 4,8 GHZ SOCKET DE PROCESADOR LGA 1200 (SOCKET H5) CACHÉ DEL PROCESADOR 16 MB</p> | DELL OPTIPLEX 7090 TOWER |

Manifiesto bajo protesta de decir verdad
Jesus Velasco Martinez
Representante Legal

| | | |
|--|--|---|
|  <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> | SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN | PROVEEDOR: GIGA HARDWARE, S.A. DE C.V. |
| | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES |
| | | CONTRATO NO. 134/2021-IM-SSMAA |



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO DGAD-IM-56-21
(Segundo procedimiento)
RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES DE ESCRITORIO
REQUERIDAS POR LA SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y
CONVOCADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Secretaría de Administración del estado
Presente.

Aguascalientes Ags a 6 de Julio del 2021

| | | |
|--|---|--|
| | <p>TIPO DE CACHE EN PROCESADOR SMART CACHE NÚMERO DE FILAMENTOS DE PROCESADOR 12 SYSTEM BUS DATA TRANSFER RATE 8 GT/S LITOGRAFÍA DEL PROCESADOR 14 NM MODO DE PROCESADOR OPERATIVO 64 BITS PROCESADOR NOMBRE EN CLAVE COMET LAKE POTENCIA DE DISEÑO TÉRMICO (TDP) 65 W POTENCIA DE DISEÑO TÉRMICO CONFIGURABLE-BAJA 25 W FRECUENCIA DE POTENCIA DE DISEÑO TÉRMICO CONFIGURABLE-BAJA 1,7 GHZ INTERSECCIÓN T100 °C VERSIÓN DE ENTRADAS DE PCI EXPRESS 3.0 NÚMERO MÁXIMO DE BUSES PCI EXPRESS 16 CONFIGURACIONES PCI EXPRESS 1X16, 2X8, 1X8+2X4 MEMORIA INTERNA MÁXIMA QUE ADMITE EL PROCESADOR 128 GB TIPOS DE MEMORIA QUE ADMITE EL PROCESADOR DDR4-SDRAM VELOCIDAD DE RELOJ DE MEMORIA QUE ADMITE EL PROCESADOR 2666 MHZ ANCHO DE BANDA DE MEMORIA SOPORTADA POR EL PROCESADOR (MAX) 41,6 GB/S. MEMORIA INTERNA 8 GB TIPO DE MEMORIA INTERNA DDR4-SDRAM MEMORIA INTERNA MÁXIMA 64 GB DISPOSICIÓN DE LA MEMORIA 1 X 8 GB RANURAS DE MEMORIA 2X SO-DIMM VELOCIDAD DE MEMORIA DEL RELOJ 2666 MHZ VIDEO CARD N VIDIA GEFORCE® GT 730, 2GB, FH (DISPLAYPORT/DISPLAYPORT) SISTEMA OPERATIVO INSTALADO WINDOWS 10 PRO ARQUITECTURA DEL SISTEMA OPERATIVO 64 IDIOMA DEL SISTEMA OPERATIVO INGLÉS, ESPAÑOL, FRANCÉS CAPACIDAD TOTAL DE ALMACENAJE 1000 GB UNIDAD DE ALMACENAMIENTO UNIDAD DE DISCO DURO INCLUYE TECLADO MARCA DELL MODELO KB216, MOUSE MARCA DELL MODELO MS116 Y MONITOR DELL, MODELO E1920H DE 18.5 PULGADAS, 250 CD / M², 1366 X 768 PIXELES, 5 MS, NEGRO</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN y/o REPOSICIÓN: 8 DÍAS NATURALES.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: 60 DÍAS NATURALES.</p> <p>GARANTÍA: 3 AÑOS.</p> | |
| APLICA PARA TODAS LAS PARTIDAS | | |
| Garantía | DE 1 AÑO DIRECTO CON EL FABRICANTE CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VÍCOS OCULTOS PARA LA PARTIDA 1, DE 3 AÑOS DIRECTO CON EL FABRICANTE CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VÍCOS OCULTOS PARA LA PARTIDA 2 Y 3. | |
| Tiempo de Entrega | 60 DÍAS NATURALES A POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN | |
| Tiempo de Reposición en y/o Reparación | 8 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA. | |


Manifiesto bajo protesta de decir verdad
Jesús Velasco Martínez
Representante Legal

| | | |
|--|--|--|
|  <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> | SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN | PROVEEDOR: GIGA HARDWARE, S.A. DE C.V. |
| | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES |
| | | CONTRATO NO. 134/2021-IM-SSMAA |



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO DGAD-IM-56-21
(Segundo procedimiento)
RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS DE ESCRITORIO
REQUERIDAS POR LA SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y
CONVOCADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Secretaría de Administración del estado
Presente.

Aguascalientes Ags. a 6 de Julio del 2021

Documento 2
Anexo C
OFERTA ECONÓMICA

| PART. | CANT. | U/M | DESCRIPCIÓN | PRECIO UNITARIO | SUBTOTAL | I.V.A. | TOTAL |
|--|-------|--------|--|--------------------|---------------|--------------|---------------|
| 1.- | 10 | Equipo | COMPUTADORA DE ESCRITORIO MARCA DELL MODELO OPTIPLEX 3080 SFF Especificaciones Detallada en Documento 1 Anexo B Oferta Técnica. | \$15,484.00 | \$154,840.00 | \$24,774.40 | \$179,614.40 |
| 2.- | 8 | Equipo | COMPUTADORA DE ESCRITORIO MARCA DELL MODELO OPTIPLEX 3080 MICRO Especificaciones Detallada en Documento 1 Anexo B Oferta Técnica. | \$19,525.00 | \$156,200.00 | \$24,992.00 | \$181,192.00 |
| 3.- | 10 | Equipo | COMPUTADORA DE ESCRITORIO MARCA DELL MODELO OPTIPLEX 7090 TOWER Especificaciones Detallada en Documento 1 Anexo B Oferta Técnica. | \$ 30,950.00 | \$ 309,500.00 | \$ 49,520.00 | \$ 359,020.00 |
| GRAN TOTAL: | | | | \$620,540.00 | \$99,286.40 | \$719,826.40 | |
| (IMPORTE DEL GRAN TOTAL EN LETRA) | | | | | | | |
| (SETECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS 40/100 M.N.) | | | | | | | |

| | |
|------------------------|--|
| Condiciones de pago: | 20 días naturales posteriores a la presentación de los CFDI con acuse de recibo anexo |
| Lugar de Entrega: | En las instalaciones de la SSMAA, con domicilio en Blvd. José Ma. Chávez número 1917, Colonia Prados de Villasunción, C.P. 20280, Aguascalientes, Ags. |
| Vigencia de la oferta: | Precios fijos durante la vigencia del contrato. |

Manifiesto bajo protesta de decir verdad
Jesus Velasco Martínez
Representante Legal